

San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos "**GOMEZ ALVARADO, ALICIA ESTER S/ SUCESIÓN INTESTADABA-01330-C-2026**".-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 28/05/2026 se acreditó la defunción de Alicia Ester Gómez Alvarado ocurrida el 08/08/2025, hermana de Roberto Alciro Gómez Alvarado, Raúl Humberto Gómez Alvarado, Carmela Gómez Alvarado y Marta Gómez Alvarado, quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2438,2439 del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.-

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (18/08/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788:17/06/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 27/07/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (presentación de fecha de fecha 31/08/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Alicia Ester Gómez Alvarado le heredan sus hermanos: Roberto Alciro Gómez Alvarado, Raúl Humberto Gómez Alvarado, Carmela Gómez Alvarado y Marta Gómez Alvarado. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez